

ACUERDO SOBRE LA CONTINUIDAD EN BAJAS DE MATERNIDAD Y REDUCCIONES DE JORNADA

Durante el curso académico se asignará a la misma trabajadora , con carácter voluntario, un permiso de maternidad/paternidad o el complemento de una reducción de jornada si cualquiera de ellas se disfruta con interrupción en los periodos no lectivos o periodos lectivos, cuando la interrupción sea inferior a 1 mes.

Cuando después de la interrupción del periodo comencemos un nuevo curso académico realizaremos llamamiento por orden de lista sin aplicar lo contenido en este acuerdo.

Al comienzo del permiso o de la reducción de jornada se asignará a la trabajadora siguiendo los criterios recogidos en *la regulación de la bolsa de empleo de sustituciones de los/las técnicos superiores de educación infantil dependientes de la Sociedad Regional de Educación M.P., S.L.*

Si a lo largo del mismo curso académico se producen interrupciones en el disfrute de las mismas será siempre la misma trabajadora la que realice la sustitución, con carácter voluntario.

Esta decisión se adopta teniendo en cuenta criterios de continuidad pedagogía para los docentes y para los alumnos/as del aula.

Las trabajadoras cuando se les interrumpa el contrato y pasen a estar en situación de disponibles en nuestra bolsa de empleo tendrán derecho a aceptar un nuevo llamamiento o rechazarlo para continuar el permiso o reducción de jornada que venían desarrollando y se ha interrumpido.

Y para que conste se firma este acuerdo del Comité de Empresa con la Dirección en la reunión celebrada el 19 de Diciembre de 2024.